



Resolución Jefatural

N.º 1206 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N.º 989-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.º 2987-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 829-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA y el Informe N.º 1749-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N.º 19832 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "20. *Financiamiento para estudios en el extranjero. El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios de dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos:(...) b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para la compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico) (...). Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", e indica que: "7.3.1 Las subvenciones de costos directo o de costo indirecto son las establecidas en el marco del Reglamento de la Ley N.º 29837. (...) 7.3.5. Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de



Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Informe N.° 989-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 21 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita continuar con los trámites correspondientes para la aprobación de costos por pasaje aéreo de retorno (Medellín - Lima) para el becario José Fernando Ríos Herbas, de la Universidad Pontificia Bolivariana, beneficiario de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2015;

Que, mediante Informe N.° 2987-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 16 de julio de 2019, la Oficina de Gestión de Becas, señala que el beneficio de pasaje de Medellín a Lima, ha sido contemplado en el Convenio interinstitucional suscrito entre la Universidad Pontificia Bolivariana y el PRONABEC para becarios de la Beca 18 de pregrado internacional - Convocatoria 2015 y que dicho beneficio según la norma de subvenciones no se extingue a pesar de la pérdida de la beca;

Que, mediante Informe N.° 829-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 14 de junio de 2019, la Unidad de Abastecimiento, indica que la determinación del monto de subvención del pasaje aéreo internacional está comprendida como beneficio de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, sin el perjuicio de no contar con un marco normativo interno desarrollado, se realizó la indagación de mercado considerando al monto máximo cotizado por parte de las agencias de viajes internacionales, toda vez que, de existir un monto en exceso este deberá ser devuelto por el becario;

Que, mediante Informe N.° 1749-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que en atención de la solicitud de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis que corresponde, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por concepto de transporte internacional de retorno (pasaje aéreo) a favor del becario, José Fernando Ríos Herbas, de la Universidad Pontificia Bolivariana, beneficiario de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2015, en base a la indagación de mercado presentado por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N.° 829-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA; y según se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el costo por concepto de transporte internacional de retorno (pasaje aéreo) a favor del becario, José Fernando Ríos Herbas, de la Universidad Pontificia Bolivariana, beneficiario de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, tal cual se detalla en el Anexo N.º 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE RETORNO
BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL – CONVOCATORIA 2015
(AÑO FISCAL 2019)

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAIS	CIUDAD DONDE SE UBICA LA UNIVERSIDAD	DESTINO DE VIAJE (RETORNO)	FECHA TENTATIVA DE RETORNO	COSTO DE PASAJE EN DÓLARES AMERICANOS (\$)
1	74577502	RIOS HERBAS, JOSE FERNANDO	COLOMBIA	MEDELLÍN	LIMA	01/09/2019	319.33

